

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**INFORME DE SUPERVISIÓN AL ACCESO A LA CULTURA, DEPORTE,
RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

Guatemala, junio de 2021



INFORME DE SUPERVISIÓN AL ACCESO A LA CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I. ANTECEDENTES

La Defensoría de Personas con Discapacidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos tiene dentro de sus funciones la supervisión y monitoreo a la Administración Pública.

Para crear espacios de inclusión social a nivel general es importante que dentro de todas las intervenciones tanto públicas como privadas se tome en consideración lo concerniente al acceso a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento para personas con discapacidad, toda vez que el hecho de contar con las mismas oportunidades que el resto de la población, de alguna manera determina la posibilidad de inclusión de este sector en condición de vulnerabilidad, sin embargo, es de importancia hacer notar que no es suficiente que se disponga de espacios abiertos, por lo que se hace necesario que se cuenten con los ajustes razonables para que estos derechos se garanticen con enfoque de inclusión en concordancia con el eje de bienestar para la gente del Plan Nacional de Desarrollo K'atun 2032, prioridad de institucionalizar e internalizar el derecho a la protección social¹.

La Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de sus funciones constitucionales y legales tiene contemplado evidenciar las distintas acciones institucionales e interinstitucionales de carácter técnico como estratégico que se desarrollan a nivel general con el objeto de visibilizar la implementación de distintas medidas orientadas a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, con especial atención en el derecho de este sector al acceso a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento, así como de los mecanismos que se utilizan para la territorialización de acciones a todo nivel que impacte positivamente en la población con discapacidad, así como en concordancia con las observaciones y recomendaciones del Comité de expertos de las Naciones Unidas² sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es de vital importancia que dentro del marco de las competencias institucionales tanto las entidades rectoras y coordinadoras del tema de discapacidad garanticen el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas con



¹ Plan Nacional de Desarrollo Katún 2032, Eje Bienestar para la gente, Meta 2, resultado 2.2, lineamiento a y b.

² CRPD/C/GTM/CO/1, ONU, 2016.

discapacidad, ya que en la medida en que se adopten mecanismos para lograr tales fines, se podrá contar con procesos de inclusión social que determinen el nivel de participación de las personas con discapacidad que aporten sustancialmente a la reducción de las brechas de exclusión social que ha relegado a este sector a condiciones de desventaja social.

II. MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
Mandato de la PDH	El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que; el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza y que tendrá facultades de supervisar a la administración;	El Decreto Número 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su Título II capítulo IV artículo 21, respecto a la competencia, establece que el Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los	Principios de Paris, relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos



		<p>definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.</p>	
<p>Competencias de las instituciones objeto de la supervisión</p>	<p>Artículo 53. Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.</p> <p>Artículo 57. Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.</p> <p>Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su</p>	<p>1. Consejo Nacional de la Juventud – CONJUVE- Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad:</p> <p>Artículo 11: Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes:</p> <p>a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.</p> <p>b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos sean accesibles para las personas con</p>	<p>Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:</p> <p>Artículo 9. Accesibilidad. Numeral 1: A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que</p>



	<p>lengua y sus costumbres.</p> <p>Artículo 91. Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.</p>	<p>discapacidad.</p> <p>c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.</p> <p>d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.</p> <p>e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucrados.</p> <p>Artículo 65: Los espacios físicos en general y donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas en particular, deberán ser accesibles a las personas con</p>	<p>incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.</p> <p>Numeral 2: Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:</p> <p>a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;</p> <p>b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;</p> <p>c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con</p>
--	---	---	---



		<p>discapacidad. Las instituciones públicas y privadas que promuevan y realicen actividades de estos tipos, deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas.</p> <p>Artículo 66: Se considera acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, se le niegue a una persona participar en actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan o realicen las instituciones públicas o privadas.</p> <p>ACUERDO GUBERNATIVO No. 405-96</p> <p>Artículo 2: ATRIBUCIONES: EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Estudiar, planificar y canalizar la política del Estado en relación a la juventud.</p> <p>b) Ser el órgano rector en la promoción de</p>	<p>discapacidad.</p> <p>Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte:</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:</p> <p>a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;</p> <p>b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;</p> <p>c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios</p>
--	--	--	---



programas y acciones que viabilicen la participación de la juventud en el desarrollo de Guatemala.

c) Promover la cooperación entre el Estado, los organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y demás entidades que trabajen en materias relacionadas con la juventud.

d) Formular y ejecutar proyectos y actividades con el fin de contribuir al desarrollo de la juventud.

g) Desarrollar programas encaminados a la capacitación e investigación de los temas inherentes a la juventud, sobre todo en lo relativo a su impacto social.

i) Potenciar el aporte cultural de la juventud, fomentando su participación en la vida social y política, procurando su participación en las decisiones que la

turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con



		<p>afecten, con el objeto de que expresen sus propias demandas y propuestas a la sociedad.</p> <p>j) Incentivar la participación de los jóvenes de la región, propiciando encuentros y acciones conjuntas y promoviendo sistemas de cooperación técnica para apoyar políticas a nivel nacional y regional.</p> <p>2. Ministerio de Cultura y Deportes – MICUDE-</p> <p>Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.</p> <p>Artículo 74. Organización: El Ministerio de Cultura y Deportes por medio del Viceministerio de Deportes y Recreación, está encargado del deporte no federado y la recreación física.</p> <p>Artículo 76. Atribuciones: las atribuciones y acciones del deporte no federado, son las</p>	<p>las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.</p> <p>5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:</p> <p>a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;</p> <p>b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de</p>
--	--	--	--



		<p>siguientes:</p> <p>a) Asesoría deportiva en materia administrativa, técnica y científica.</p> <p>b) Emisión de dictamen a solicitud o por iniciativa sobre estudios, programas o actividades deportivas no federadas.</p> <p>c) Reconocimiento y aprobación de eventos realizadas por instancias ajenas al Ministerio de Cultura y Deportes, que involucren actividades deportivas no federadas.</p> <p>d) Establecimiento de registros de control y estadísticas de la participación y actividad deportiva no federada.</p> <p>e) Promoción de programas de formación, capacitación y adiestramiento de voluntarios, activistas, promotores y demás recurso humano en el deporte.</p> <p>f) Asistencia material y técnica a proyectos dirigidos a grupos</p>	<p>participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;</p> <p>c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;</p> <p>d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;</p> <p>e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.</p>
--	--	--	---



		<p>poblacionales con fines de actividades de tiempo libre.</p> <p>g) Coordinación, organización o dirección de programas de deporte de discapacitados.</p> <p>h) Organización y promoción de eventos deportivos dirigidos a la reeducación y orientación del menor.</p> <p>i) Atención y asistencia de todo programa o acción dirigida a la población en la tercera edad.</p> <p>j) Impulso y asistencia de actividades físicas de promoción y educación de salud a la población en especial promoción de campañas contra el sedentarismo, obesidad, tabaquismo y otros.</p> <p>k) Organización, dirección y ejecución de la actividad deportiva rural y popular.</p> <p>l) Promoción y dirección de actividades físico-recreativas en centros de trabajo y</p>	
--	--	---	--

		<p>conglomerados poblacionales.</p> <p>m) Prestación de servicios médico-deportivos en la práctica del deporte no federado y la recreación física.</p> <p>n) Desarrollar y apoyar programas de deporte para todos.</p> <p>ñ) Atender y prestar asistencia especial a eventos y actividades deportivas no federadas para la mujer y la familia.</p> <p>o) Aplicación de programas y ampliación y elevación de la aptitud o condición física de la población.</p> <p>p) Otras acciones debidamente autorizadas en disposiciones pertinentes.</p> <p>Artículo 78. Se crea el Comité Nacional Coordinador de Recreación, como órgano intersectorial, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura y Deportes cuya finalidad es promover las políticas,</p>	
--	--	--	--



estrategias y acciones de todas aquellas actividades físicas que se realicen voluntariamente en el tiempo libre para el disfrute y el desarrollo individual.

Artículo 80. Derecho a su práctica. Todos los habitantes del país, tienen derecho a la recreación, entendida como medio de esparcimiento, de conservación de salud, de mejoramiento de la calidad de vida y medio de uso racional y formativo del tiempo libre.

Reglamento del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Artículo 67. Acceso a la recreación y deporte no federado, El CONADI coordinará con el Ministerio de Cultura y Deportes para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional del Deporte, de garantizar que toda persona con discapacidad tenga acceso a la práctica



del deporte no federado, a la actividad física y a la recreación, mediante el apoyo y facilidades para el uso y acceso de instalaciones, asesoría, apoyo técnico-profesional, logístico y económico, así como que los programas de recreación que desarrolle la iniciativa privada incluya a las personas con discapacidad.

3. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala – CDAG-

Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

Artículo 87. Rectoría. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que en la presente ley se denominará la Confederación, dentro de su competencia, es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Su



funcionamiento estará normado únicamente por lo que establece la ley, sus reglamentos y estatutos. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, estando exonerada del pago de toda clase de impuestos igual lo estarán todos los órganos que la integran. Su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede la ciudad capital. Podrá identificarse con las siglas CDAG.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es una entidad totalmente apolítica y no podrá permitirse en el seno de la misma ninguna discriminación por motivo de etnia, color, sexo, religión, filiación política o posición económica o social.

Reglamento del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.



		<p>Artículo 69. Acceso al deporte federado. El CONADI promoverá acciones para que la Confederación Deportivas Autónoma de Guatemala, incluya dentro de su estructura la Federación Nacional de Deporte para atletas con discapacidad, asignándole área física para su funcionamiento, así como los Comités Ejecutivos de la Federaciones, que poseen instalaciones deportivas permitan el uso de las mismas para actividades programadas y calendarizadas de acuerdo con la federación de deporte para atletas con discapacidad. Además, las federaciones deportivas prestarán asistencia técnica del deporte específico para elevar el nivel técnico y organizacional del deporte para atletas con discapacidad.</p>	
<p>Derechos humanos relacionados</p>	<p>Artículo 2o. Deberes del Estado. Artículo 4o. Libertad e igualdad</p>	<p>Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con</p>	<p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículo 5. Igualdad y</p>



	<p>Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana.</p> <p>Artículo 57. Derecho a la cultura.</p> <p>Artículo 91. Derecho al deporte y recreación.</p>	<p>Discapacidad.</p> <p>Artículo 65. Los espacios físicos en general y donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas en particular, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad. Las instituciones públicas y privadas que promuevan y realicen actividades de estos tipos, deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas.</p> <p>Artículo 66. Se considera acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, se le niegue a una persona participar en actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan o realicen las instituciones públicas o privadas.</p> <p>Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el</p>	<p>no discriminación.</p> <p>Artículo 9. Accesibilidad.</p> <p>Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.</p> <p>Artículo 29. Participación en la vida política y pública.</p> <p>Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.</p>
--	---	---	---



		<p>Deporte.</p> <p>Artículo 80. DERECHO A SU PRÁCTICA: Todos los habitantes del país, tienen derecho a la recreación, entendida como medio de esparcimiento, de conservación de salud, de mejoramiento de la calidad de vida y medio de uso racional y formativa del tiempo libre.</p>	
--	--	---	--

III. OBJETIVOS

General: Verificar la respuesta del Estado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en lo concerniente al derecho al acceso a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, Observaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Específicos:

- Establecer si las instituciones rectoras en el tema de cultura, deporte, recreación y esparcimiento, incluyen y desarrollan estrategias para la inclusión de las personas con discapacidad a efecto de corroborar la adopción de ajustes razonables que permitan a las personas con discapacidad acceder a dichos programas.
- Evidenciar dentro de los planes, programas y proyectos de las entidades encargadas de estos temas, los indicadores que permiten su inclusión.



- Verificar sobre la cantidad de programas accesibles para personas con discapacidad respecto al acceso a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento.
- Establecer el cumplimiento de estándares internacionales que permiten que las personas con discapacidad puedan acceder a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento.
- Identificar si existen ajustes razonables para el acceso a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento.
- Verificar la existencia de profesionales que dominen el tema de discapacidad respecto al acceso a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento.

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el mes de junio del 2021 personal de la Defensoría de Personas con Discapacidad, desarrolló la supervisión respecto al acceso a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento para personas con discapacidad, con entidades vinculadas a garantizar estos derechos, resultado de dicha acción, a continuación, se presentan los hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>a) Ministerio de cultura y Deportes –MICUDE-</p> <p>1. Desde el programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad se dispone de un registro consolidado de las actividades que se desarrollan a nivel nacional, mismo que permite identificar la cobertura que se tiene y la cantidad de personas con discapacidad que tienen acceso a las acciones que se</p>	<p>a) Ministerio de cultura y Deportes –MICUDE-</p> <p>1. Por parte de la unidad responsable de visibilizar el tema de discapacidad a nivel interno del MICUDE se cuenta con los instrumentos y registros que conllevan a identificar sobre las acciones que desarrollan, para lo cual se facilita la información que vincula a personas con discapacidad a nivel nacional.</p>	<p>a) Ministerio de cultura y Deportes –MICUDE-</p> <p>1. Continuar y fortalecer los registros que visibilizan sobre la cobertura de los programas que incluyen a las personas con discapacidad, debiendo considerar la desagregación de datos por municipios a fin de identificar a la población con discapacidad que tiene acceso a referidos programas.</p>

<p>implementan a nivel nacional.</p> <p>2. Respecto a contar con las condiciones de accesibilidad en los espacios donde se desarrollan actividades para personas con discapacidad, el programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad, informa que el parque Gerona cuenta con mayores oportunidades de accesibilidad, y que se está trabajando para contar con las mismas condiciones en todos los lugares donde se desarrollan actividades a fin de facilitar el ingreso y permanencia.</p> <p>3. Como estrategia para la creación de espacios de recreación para personas con discapacidad, el programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad tiene principalmente identificadas las adecuaciones de acceso para que puedan ser utilizadas por las personas con discapacidad.</p> <p>4. A nivel nacional el programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad abordan dos situaciones como estrategia de inclusión, una de ellas es, la capacitación a</p>	<p>2. Aunque se dispone de información sobre los espacios que se utilizan para las actividades, en los que se han realizado esfuerzos importantes por crear cambios respecto a las condiciones de accesibilidad, es preciso que las adecuaciones cumplan con lo establecido en las normas de accesibilidad universal a efecto de garantizar que toda persona con cualquier discapacidad pueda ingresar y hacer uso de las mismas.</p> <p>3. Aunque se dispone principalmente como estrategia de inclusión a los espacios de recreación para personas con discapacidad, el hecho de realizar adecuaciones de acceso, se considera importante que se disponga de coordinaciones interinstitucionales que orienten a procesos de formación y difusión respecto de la temática de discapacidad.</p> <p>4. Se dirigen capacitaciones a delegados municipales y departamentales a efecto de dominar la temática de discapacidad, así como también la visita y desarrollo de acciones en hogares que</p>	<p>2. Continuar con las medidas para hacer accesible los espacios destinados a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento, para lo cual se hace necesario asesorarse del CONADI respecto a las medidas técnicas universales sobre accesibilidad, que garanticen el ingreso, uso y permanencia de las personas con discapacidad.</p> <p>3. Considerar dentro de las estrategias de inclusión a los espacios de recreación para personas con discapacidad, las corresponsabilidades interinstitucionales que recaigan en procesos de formación y difusión en torno al modelo social de la discapacidad, con lo cual se aborda el tema de la toma de conciencia.</p> <p>4. Continuar y fortalecer las acciones institucionales que desarrolla el programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad a nivel municipal y departamental,</p>
---	---	--

<p>los promotores municipales y departamentales sobre el tema de discapacidad, como también la visita de los centros que albergan a personas con discapacidad a fin de desarrollar actividades con ellos.</p>	<p>albergan a personas con discapacidad, ambas como estrategias institucionales de inclusión al acceso a la cultura, recreación y esparcimiento para personas con discapacidad.</p>	<p>considerando la inclusión de todos los actores en la localidad a fin de garantizar procesos sostenibles.</p>
<p>5. En lo que respecta a la promoción y difusión del deporte y recreación para personas con discapacidad, desde el programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad, planifican y ejecutan torneos deportivos, ferias de deporte adaptado, festivales, conmemoraciones tanto presencial como virtual, la comunicación de dichas actividades se realizan a través de comunicación social del MICUDE, utilizando las distintas redes sociales.</p>	<p>5. Con el objeto de promocionar el acceso al deporte y recreación para personas con discapacidad, desde el departamento de actividad física y recreación para personas con discapacidad del MICUDE, se tiene una serie de actividades destinadas al logro de este cometido, con lo cual se busca que la población con discapacidad tenga acceso a dichas actividades, que desarrolla referido programa.</p>	<p>5. Continuar con la disposición de distintas actividades que tienen por objetivo que las personas con discapacidad tengan acceso a la recreación y esparcimiento, debiendo considerar la cobertura a nivel nacional, como su difusión por todos los medios y formatos accesibles a fin de asegurar que las convocatorias lleguen a las personas con discapacidad.</p>
<p>6. El programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad, con el objetivo de coordinar interinstitucionalmente a efecto de contar con mayor presencia de entidades, dispone de coordinación con el CONADI, CONJUVE, DIGEF, CDAG, así como organizaciones de personas con discapacidad.</p>	<p>6. Se refleja que existe coordinación desde el programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad, con entidades rectoras de los temas de discapacidad, juventud y deporte, así como organizaciones que trabajan por los derechos de estos sectores, con lo que permite tener orientación y asesoría oportuna.</p>	<p>6. Continuar y ampliar las entidades con las que se coordina a efecto de contar con mayores aportes para el desarrollo y ejecución de actividades enfocadas a la recreación y esparcimiento para personas con discapacidad, debiendo considerar a las organizaciones que trabajan bajo la especificidad de cada discapacidad.</p>

<p>7. El programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad, realiza acciones de coordinación para otorgar insumos a organizaciones y personas individuales que requieren de uniformes para participar en actividades diversas a nivel central, departamental y municipal.</p>	<p>7. Dentro de las cuestiones para apoyar a las personas con discapacidad en cuanto a la participación inclusiva y el acceso a la recreación y esparcimiento, el programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad, gestiona insumos a nivel municipal y departamental.</p>	<p>7. Continuar con la gestión a nivel municipal y departamental que beneficie en insumos a personas con discapacidad para actividades de recreación y esparcimiento, debiendo considerar la gestión para la dotación de instrumentos de apoyo técnico y ajustes razonables.</p>
<p>8. Desde la Dirección General de las Artes, para acceder a los programas a cargo de esta área los usuarios deben llenar algunos requisitos, en su mayoría situaciones administrativas, sin embargo, en el caso de las personas con discapacidad se indica que se solicita diagnóstico médico.</p>	<p>8. Aunque se establece el libre acceso a todos los programas de la Dirección General de las Artes, el hecho de solicitar de manera no oficial un diagnóstico médico cuando quien desea ingresar a los mismos es una persona con discapacidad, resulta contradictorio e infundado, inclusive reflejando lo enraizado que se encuentra el modelo médico rehabilitador de la discapacidad al requerir estas situaciones.</p>	<p>8. Priorizar para que el acceso a los programas de la Dirección General de las Artes, se excluya solicitar un diagnóstico médico cuando quien desea optar por uno de los programas es persona con discapacidad, ya que dicha acción va en contra de lo establecido en estándares internacionales de derechos de personas con discapacidad.</p>
<p>9. En la Dirección General de las Artes, no se dispone de estrategias de espacios inclusivos, haciendo mención que los programas son abiertos a todas las personas y en el caso específico de las artes cualquier persona que desee puede aplicar a ser parte de los programas que</p>	<p>9. Disponer de programas dirigidos a la población en general en la Dirección General de las Artes, sin tomar en cuenta las condiciones de la discapacidad, resulta en la inobservancia de las especificidades que debiesen ser tomadas en consideración para que justamente este sector de población tenga</p>	<p>9. Dentro de los programas que se ejecutan desde la Dirección General de las Artes, transversalizar a todo nivel el modelo social de la discapacidad, con lo cual permite observar las especificidades que deben ser tomadas en cuenta para que sean de carácter</p>

<p>esta institución tiene, a su vez indican que la gratuidad por su parte garantiza el acceso de todas las personas sin distinción alguna.</p>	<p>acceso pleno a los programas establecidos.</p>	<p>inclusivo.</p>
<p>10. Se carece de estrategias de difusión de los programas de la Dirección General de las Artes, a efecto que las personas con discapacidad puedan optar por los mismos, toda vez que la información que se socializa es generalizada a la población.</p>	<p>10. Aunque se utilizan los medios de comunicación convencionales para la difusión de las convocatorias e información general a participar en los programas de la Dirección General de las Artes, se inobserva el enfoque de accesibilidad en la comunicación para personas con discapacidad, toda vez que no se implementa lengua de señas, subtítulos.</p>	<p>10. Establecer estrategias para la difusión de los programas de la Dirección General de las Artes, a efecto de contar con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, incluidas la implementación de lengua de señas y utilización de subtítulos.</p>
<p>11. la Dirección General de las Artes ha trabajado por mejorar las condiciones de accesibilidad a los espacios donde se desarrollan actividades a fin de que puedan ser inclusivos a personas con discapacidad y personas mayores, tales condiciones de accesibilidad giran en su mayoría en la implementación de rampas de acceso.</p>	<p>11. Se han realizado esfuerzos institucionales para que los espacios que utiliza la Dirección General de las Artes, cuenten con medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, siendo en su mayoría la creación de rampas de acceso, sin embargo, las mismas deben contar con las medidas técnicas de accesibilidad universal para no poner en riesgo la seguridad de quienes las utilizan.</p>	<p>11. Continuar con las gestiones para la creación de rampas de acceso a los espacios que se utilizan para la ejecución de actividades programadas desde la Dirección General de las Artes, debiendo coordinar apoyo con las entidades pertinentes a efecto de que las mismas cuenten con las medidas técnicas universales, asimismo considerar otras discapacidades como la implementación de condiciones de accesibilidad, debiendo observar lo relativo al acompañamiento de perros guías.</p>



<p>12. Desde la Dirección General de las Artes, para el desarrollo de las acciones institucionales no se ha tenido acercamiento ni coordinación con el CONADI, tampoco con organizaciones de personas con discapacidad, de tal cuenta que el factor discapacidad es comprendido solamente desde el entorno institucional.</p> <p>13. Se carece de dominio sobre el modelo social de la discapacidad dentro del personal de la Dirección General de las Artes, con ello implicando que la ejecución de acciones carecen del enfoque interseccional a efecto de permitir la plena inclusión al acceso a la cultura, recreación y esparcimiento.</p> <p>b) Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE-</p> <p>1. Respecto a incorporar registros sobre personas con discapacidad dentro de las acciones que desarrollan, se</p>	<p>12. Siendo los programas de la Dirección General de las Artes para toda la población, es preciso que en el tema de discapacidad se tenga acercamientos con el CONADI a efecto de que éste brinde asesoría respecto al tema, así mismo es imprescindible que se cuente con la opinión y consulta de las organizaciones de personas con discapacidad.</p> <p>13. El personal que tiene por tarea la planificación, programación y ejecución de actividades dirigidas a la población en general, debe contar con conocimiento y dominio sobre el modelo social de la discapacidad, toda vez que es necesario para lograr espacios inclusivos.</p> <p>b) Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE-</p> <p>1. Aunque se disponga de programas abiertos para la población en general, el hecho de no contar con registros</p>	<p>12. En los temas referentes a la implementación de programas inclusivos de la Dirección General de las Artes, establecer coordinación y consulta con el CONADI, así como con las organizaciones de personas con discapacidad a fin de observar todas las cuestiones que deben ser tomadas en consideración para lograr espacios inclusivos a personas con discapacidad.</p> <p>13. Disponer de un programa de capacitación constante para el personal que tiene por tarea planificar, programar y ejecutar actividades dirigidas a la población en general a efecto cuenten con dominio sobre el modelo social de la discapacidad, situación necesaria para lograr espacios inclusivos en el quehacer institucional.</p> <p>b) Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE-</p> <p>1. Establecer coordinaciones internas a efecto de contar con registros específicos de</p>
---	---	---

<p>indica que todos los programas son abiertos para todos los jóvenes, haciéndose necesario disponer de estadísticas sobre la atención a jóvenes con discapacidad.</p>	<p>específicos sobre personas con discapacidad, no permite que los programas puedan ser reorientados hacia la atención especializada, disponiendo de estrategias claras y definidas de acuerdo al quehacer institucional.</p>	<p>personas con discapacidad, toda vez que disponer de los mismos, orientan a la atención especializada tomando en consideración la especificidad de las personas de acuerdo a su condición particular.</p>
<p>2. El CONJUVE cuenta con 89 sedes juveniles a nivel nacional, a su vez coordinan con 100 oficinas municipales de la juventud para el desarrollo de acciones, sin embargo, no se precisa en qué o dónde radica la inclusión de jóvenes con discapacidad.</p>	<p>2. Se considera positiva la coordinación que se tiene a nivel nacional con las oficinas municipales de la juventud y las distintas sedes juveniles, sin embargo, se hace necesario disponer de coordinación con las oficinas municipales de discapacidad, comisiones municipales y departamentales de discapacidad a efecto de contar con apoyos e insumos desde las propias organizaciones locales.</p>	<p>2. Establecer coordinaciones territoriales que tiendan a la visibilización de las y los jóvenes con discapacidad en el quehacer institucional, para lo cual se hace necesario coordinar con las oficinas municipales de discapacidad, comisiones municipales y departamentales de discapacidad, así como de las propias organizaciones locales.</p>
<p>3. Respecto a los resultados logrados de la firma del convenio de cooperación interinstitucional CONADI-CONJUVE, se indica que se han generado capacitaciones a nivel interno, procesos de concientización, difusión de información sobre discapacidad y participación en talleres sobre esta temática.</p>	<p>3. Se reflejan acciones técnicas resultado de la firma de convenio de cooperación interinstitucional CONADI-CONJUVE, sin embargo, se hace necesario que se establezca un cronograma de seguimiento a efecto de medir los alcances y logros de manera estratégica y sobre todo que recaiga en beneficio de las y los jóvenes con discapacidad.</p>	<p>3. Establecer un cronograma de seguimiento que permita evidenciar el nivel de cumplimiento del convenio CONADI-CONJUVE, a su vez debiendo identificar en forma técnica y estratégica los logros que se van obteniendo que resulten en beneficio para los usuarios con discapacidad de los programas del CONJUVE.</p>

<p>4. El CONJUVE considera como estrategia de inclusión a los programas y servicios, las acciones de coordinación interinstitucional con el CONADI y el Comité pro Ciegos y Sordos de Guatemala, quienes los orientan en distintos temas alusivos a la discapacidad.</p>	<p>4. Aunque de manera interinstitucional la búsqueda de información y asesoría sobre discapacidad resulta positiva, se requiere que dicha asesoría conlleve a la materialización de resultados en cuanto a la inclusión de las personas con discapacidad dentro del quehacer institucional.</p>	<p>4. Disponer de estrategias inter e intra institucionales que reflejen la adopción de medidas técnicas, administrativas y operativas que concluyan en beneficio en cuanto al goce de las y los jóvenes con discapacidad, de los programas y servicios del CONJUVE.</p>
<p>5. Se incorporan acciones dentro del plan operativo anual institucional para que se visibilicen a las personas con discapacidad, tanto en los aspectos de cultura, arte y pintura, situación que permite abonar al acceso a la cultura, recreación y esparcimiento.</p>	<p>5. El POA del CONJUVE incluye acciones dirigidas a personas con discapacidad tendientes al acceso a la cultura, arte y pintura, sin embargo, se hace necesario medir los resultados concretos de dichas acciones y bajo que parámetros se desarrollan dichas acciones a efecto de establecer la idoneidad de dichas acciones en relación con la discapacidad.</p>	<p>5. Establecer estrategias orientadas a la medición e impacto de la inclusión de acciones en el POA dirigidas a personas con discapacidad, a efecto se evidencie en resultados concretos sobre la idoneidad de las acciones, bajo el modelo social de la discapacidad.</p>
<p>6. La coordinación a nivel departamental para incluir a las personas con discapacidad en las acciones institucionales, abarca la comunicación con las municipalidades a través de las oficinas municipales de la juventud, así como grupos focales de jóvenes, no así con las oficinas municipales</p>	<p>6. Para la territorialización de acciones sobre el tema de discapacidad, el CONJUVE coordina con oficinas municipales de la juventud y grupos focales de jóvenes, haciéndose necesario contar con la experiencia y aporte sustantivo de las personas con discapacidad a través de las organizaciones, así como de las oficinas municipales de discapacidad.</p>	<p>6. En las acciones que se desarrollan a nivel municipal y departamental, tomar en consideración los aportes y expertis de las personas con discapacidad, para lo cual se hace necesario coordinar con las organizaciones locales, así mismo con las oficinas municipales de discapacidad, como de las comisiones municipales y departamentales de</p>

<p>de discapacidad.</p> <p>7. Se registran coordinaciones con el CONADI, MICUDE, CDAG, DIGEF y algunas organizaciones de personas con discapacidad para temas de consulta y opinión respecto a la inclusión de los jóvenes con discapacidad en el quehacer institucional, situación que puede ampliarse a más grupos representativos de jóvenes con discapacidad.</p> <p>8. En coordinación con la SBS realizan actividades de promoción del deporte, cultura y recreación, con jóvenes institucionalizados principalmente jóvenes ingresados en Gaviotas, a lo cual no se registra intervención en hogares de jóvenes con discapacidad institucionalizados.</p> <p>9. Aunque se han realizado procesos interinstitucionales que conlleven al fortalecimiento de las competencias del personal en lo que respecta a la conceptualización del modelo</p>	<p>7. Dentro del marco general de la interseccionalidad, para contribuir a espacios inclusivos debe tomarse en consideración a todos los actores posibles a efecto de observar todas las particularidades de un grupo social, en tal sentido, para generar espacios de inclusión el CONJUVE debe considerar otros actores claves en cuanto a la consulta y orientación, entre ellos, mujeres con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad.</p> <p>8. Se tiene intervención para promoción de acciones relacionadas a la recreación, cultura y deporte, orientadas a jóvenes en condición de institucionalización, sin embargo, no se evidencia que jóvenes con discapacidad institucionalizados tengan el acceso a dichas acciones institucionales, situación que los deja al margen.</p> <p>9. Tomando en consideración que es necesario que la institución cuente con el dominio y manejo de estándares internacionales en materia de derechos de personas con discapacidad, a fin de que en las acciones se</p>	<p>discapacidad.</p> <p>7. Con el objetivo de garantizar la interseccionalidad de derechos en cuanto al quehacer institucional, debe observarse a la mayor cantidad de actores a nivel comunitario para los procesos de orientación y consulta, entre lo que cabe resaltar organizaciones de personas con discapacidad, mujeres con discapacidad y grupos representativos locales.</p> <p>8. Con el objetivo de hacer inclusivas las acciones que se desarrollan con jóvenes institucionalizados, incluir actividades para jóvenes con discapacidad institucionalizados toda vez que tienen el mismo derecho al acceso a la cultura, deporte, recreación y esparcimiento, producto del quehacer institucional.</p> <p>9. Desarrollar procesos sistemáticos de formación y capacitación a lo interno de la institución a efecto de reforzar los conocimientos y las acciones reflejen el modelo social de la</p>
---	--	---

<p>social de la discapacidad, se necesita de establecer un proceso formativo a fin de que todo el personal cuente con las herramientas idóneas en este tema.</p> <p>c) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala – CDAG-</p> <p>1. La CDAG dispone de un registro estructurado de personas con discapacidad, mismo que se encuentran divididos por unidades ejecutoras, federaciones y matrículas deportivas, situación que les facilita que los entrenamientos estén sistematizados a nivel nacional.</p> <p>2. Como estrategia para la creación de espacios de deporte accesible para personas con discapacidad indican que realizan adaptaciones físicas para que las personas con discapacidad puedan desplazarse sin mayores dificultades en los lugares donde se practica el deporte.</p> <p>3. En lo que respecta a la promoción del deporte para personas con discapacidad,</p>	<p>refleje el hecho de manejar un enfoque inclusivo, se hace necesario que los procesos de formación sean de carácter sistemático.</p> <p>c) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala – CDAG-</p> <p>1. Como entidad rectora del deporte federado y competitivo que aglutina a las distintas federaciones a nivel nacional, desde la CDAG se dispone de registros que permiten tomar decisiones en cuanto a la participación e involucramiento de personas con discapacidad en los distintos departamentos.</p> <p>2. Se ha optado por las modificaciones físicas a las instalaciones deportivas donde las personas con discapacidad practican deporte, como método de inclusión de este sector, sin embargo, es preciso contar con la coordinación y asesoría para garantizar que dichas modificaciones cuenten con las medidas técnicas universales de accesibilidad.</p> <p>3. Se tiene calendarizada una programación que destina actividades para la promoción</p>	<p>discapacidad, en consonancia con los estándares internacionales de derechos de personas con discapacidad.</p> <p>c) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala – CDAG-</p> <p>1. Continuar con la disponibilidad de información sobre personas con discapacidad a nivel nacional, mismo que oriente a la mejora en cuanto a la inclusión de personas con discapacidad en las distintas disciplinas deportivas a nivel nacional.</p> <p>2. Continuar con las adaptaciones físicas que permitan que las instalaciones deportivas sean accesibles para personas con discapacidad, debiendo considerar la asesoría del CONADI en lo que respecta a las medidas técnicas universales de accesibilidad a efecto de propiciar la libre movilidad dentro de las mismas.</p> <p>3. Continuar con la programación y ejecución de actividades deportivas dirigidas a personas con</p>
--	---	---

se realizan actividades entre las que cabe destacar festivales deportivos, programas de condicionamiento físico, actividades de habilidades y destrezas, inclusive para el presente año 2021 se tienen calendarizadas cuatro eventos que van desde presencial hasta virtual.

4. La divulgación de información del deporte para personas con discapacidad se realiza por medio de las plataformas institucionales de la CDAG, así como redes sociales, sin embargo, no se especifica si se incluyen condiciones de accesibilidad para que cualquier persona con una condición específica de discapacidad pueda tener acceso a la información correspondiente.

5. Para el desarrollo de actividades a nivel nacional, se informa que tienen coordinación con el CONADI, MICHUDE, DIGEF, MINEDUC, Comité Paralímpico, y algunas organizaciones de personas con discapacidad que tienen presencia en los departamentos.

del deporte dirigido a personas con discapacidad, en tiempos de pandemia COVID-19 se ha optado por la utilización de la tecnología para asegurar la participación de las personas con discapacidad, durante el presente 2021 resaltan festivales deportivos de manera virtual.

4. Aunque se cuenta con estrategias para la divulgación de la información institucional con el objetivo de que las personas con discapacidad puedan ser partícipes de las distintas disciplinas deportivas dentro de la CDAG, se hace necesario que se cuente con las adecuaciones de acceso idóneas para garantizar que la información llegue a todas las personas con discapacidad, independientemente del tipo de deficiencia que se tenga.

5. Para el desarrollo de actividades a nivel local, se coordina con entidades y organizaciones que tienen presencia en los departamentos, no obstante, es necesario incluir a la mayor cantidad de organizaciones de personas con discapacidad a efecto de contar con insumos desde la propia experiencia de este sector.

discapacidad, buscando todas las alternativas posibles a efecto se cuente con la participación de la mayor cantidad de población con discapacidad, a la vez guardando los protocolos de prevención en el marco de la pandemia COVID-19.

4. Establecer coordinaciones interinstitucionales a efecto que, dentro de la divulgación de información institucional y convocatorias respectivas, se cuente con las medidas de accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan tener pleno acceso a la misma, incluyendo la lengua de señas y la utilización de subtítulos.

5. Dentro de las actividades que se desarrollan a nivel departamental, considerar el involucramiento de organizaciones de personas con discapacidad que pueden aportar sustancialmente en cuanto a la expertis en la temática de discapacidad.

<p>6. No cuentan con un presupuesto específico asignado para el tema de deporte para personas con discapacidad, sin embargo, la institución si cuenta con un rubro establecido para el deporte de personas con discapacidad, pero se desconoce la cantidad exacta de presupuesto asignado.</p> <p>7. La Subgerencia Técnica y Dirección de Formación Académica de la CDAG tiene la responsabilidad administrativa y organizativa a efecto se incremente la participación de personas con discapacidad a procesos formativos y especializados en cuanto al deporte en personas con discapacidad.</p>	<p>6. Desde la CDAG, aunque se dispone de una programación de actividades a desarrollar en relación a la inclusión de personas con discapacidad a las actividades deportivas, no se logra determinar con base a qué fundamento se otorga el mismo, de lo cual a la presente fecha repercute en el desconocimiento de lo que se invierte en este tema.</p> <p>7. Existe una unidad encargada de fomentar la participación de personas con discapacidad en actividades deportivas, siendo responsable de propiciar el incremento de deportistas con discapacidad, para lo cual se hace necesario que la cobertura se amplíe a nivel país, con ello garantizando el acceso de toda persona que desee hacerlo.</p>	<p>6. Considerar aspectos técnicos y metodológicos que permitan direccionar fondos a incentivar el deporte para personas con discapacidad, considerando que la inversión del presupuesto sea proporcional acorde a la cantidad de programas, así como los deportistas con discapacidad que hacen uso de los mismos a nivel nacional.</p> <p>7. Crear estrategias institucionales que permitan ampliar la cobertura de la subgerencia técnica y dirección de formación académica de la CDAG, a efecto se vea incrementada la participación de personas con discapacidad en procesos formativos a nivel nacional.</p>
---	--	---

